



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2941 de 2019,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **15 SET. 2021**

RES. EX. N° **2569**

VISTO: La solicitud presentada por EMDEPES S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° N° 2811 de 2021; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 178/2021, de fecha 24 de agosto de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; el D.S. N° 136 de 2007, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2941 de 2019, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2941 de 2019, de esta Subsecretaría, se aprobaron medidas de administración destinadas a reducir o minimizar las capturas incidentales de aves marinas en las pesquerías de arrastre que se desarrollen tanto en aguas de jurisdicción nacional como en alta mar por naves que enarbolan el pabellón chileno, a través de la obligatoriedad del uso y porte de utensilios o dispositivos y del cumplimiento de las buenas prácticas pesqueras que en la referida resolución se indican.

2.- Que los usuarios de las pesquerías de arrastre han manifestado en diversas instancias, incluyendo reuniones de los Comités de Manejo y talleres de resultados, algunas restricciones al momento de utilizar las poleas o patecas (*Snatch block*) para la reducción del impacto del tercer cable o cable del net sonda sobre la captura incidental, asociadas a la seguridad de las tripulaciones y el desempeño de tales sistemas de pesca. Con todo, han manifestado su preocupación y compromiso por reducir la captura incidental y el interés en implementar correctamente la medida, para lo cual han solicitado asistencia técnica y un plazo que permita hacer adaptaciones tecnológicas y realizar las pruebas respectivas.

3.- Que en este contexto la empresa EMDEPES S.A., mediante carta C.I. SUBPESCA N° 2811 de 2021, ha solicitado autorización para instalar, por un período limitado en una de sus naves (UNIONSUR) y a modo de prueba, un dispositivo que permita visibilizar a las aves marinas, la presencia del tercer cable de señal electrónica del sonar de red Wesmar (o net sonda) y de esta forma evitar las colisiones con esta estructura, las que constituyen una de las causas de muerte de este grupo de animales.



4.- Que en este sentido es pertinente señalar que los planes de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental de las pesquerías industriales de merluza del sur, merluza de cola y merluza de tres aletas, incluyen entre sus acciones y medidas, la innovación y mejoras tecnológicas en los artes de pesca tendientes a reducir la captura de pesca incidental, específicamente *“Evaluar y aplicar mejoras a las características y dimensiones de los artes y aparejos de pesca con el objeto de reducir la captura incidental, incluyendo el uso de dispositivos de escape y sistemas disuasorios entre otros”*.

5. Que conforme lo anterior, la solicitud de innovación tecnológica planteada por EMDEPES S.A., es consistente con las medidas establecidas en los planes de reducción de las pesquerías de arrastre y de ser evaluada positivamente en terreno permitiría su formalización y la complementación o mejora de éstos.

6.- Que, conforme los antecedentes antes señalados, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R. PESQ.) N° 178/2021, citado en Visto, ha recomendado autorizar la instalación en las naves de arrastre hieleras y arrastre fábrica que operan en la zona sur austral del país, la instalación a modo de prueba, y por un periodo de 12 meses, de un dispositivo que permita visibilizar a las aves marinas la presencia del tercer cable de señal electrónica del sonar de red, conforme a las especificaciones descritas en la solicitud respectiva.

7.- Que asimismo ha recomendado que durante el período de prueba se monitoree de manera intensiva el desempeño del dispositivo por parte de observadores científicos embarcados y que los resultados de las pruebas sean evaluados técnicamente por el Programa de Investigación y Monitoreo del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para pesquerías demersales que ejecuta el Instituto de Fomento Pesquero y asimismo discutidos por el Grupo de Trabajo de Aves Marinas.

8.- Que el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que, en el Plan de Reducción del Descarte se podrá considerar incentivos para la innovación en sistemas y artes de pesca, que tengan como objetivo la mitigación o disminución del descarte tanto de la especie objetivo como de la fauna acompañante y de la captura de la pesca incidental.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2941 de 2019, de esta Subsecretaría, que aprobó medidas de administración destinadas a reducir o minimizar las capturas incidentales de aves marinas en las pesquerías de arrastre que se desarrollen tanto en aguas de jurisdicción nacional como en alta mar, por naves que enarbolan el pabellón chileno, a través de la obligatoriedad del uso y porte de utensilios o dispositivos y del cumplimiento de buenas prácticas pesqueras, en el sentido de incorporar, en su parte final, el siguiente numeral transitorio:

“Numeral transitorio: No obstante, lo dispuesto en el numeral 3.- letras c) y d), en lo referente al uso de polea o pateca (Snatch block), autorízase por un periodo transitorio de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, la instalación y prueba de un dispositivo que permita visibilizar a las aves marinas la presencia del tercer cable de señal electrónica del sonar de red, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en la siguientes figuras 1 y 2:



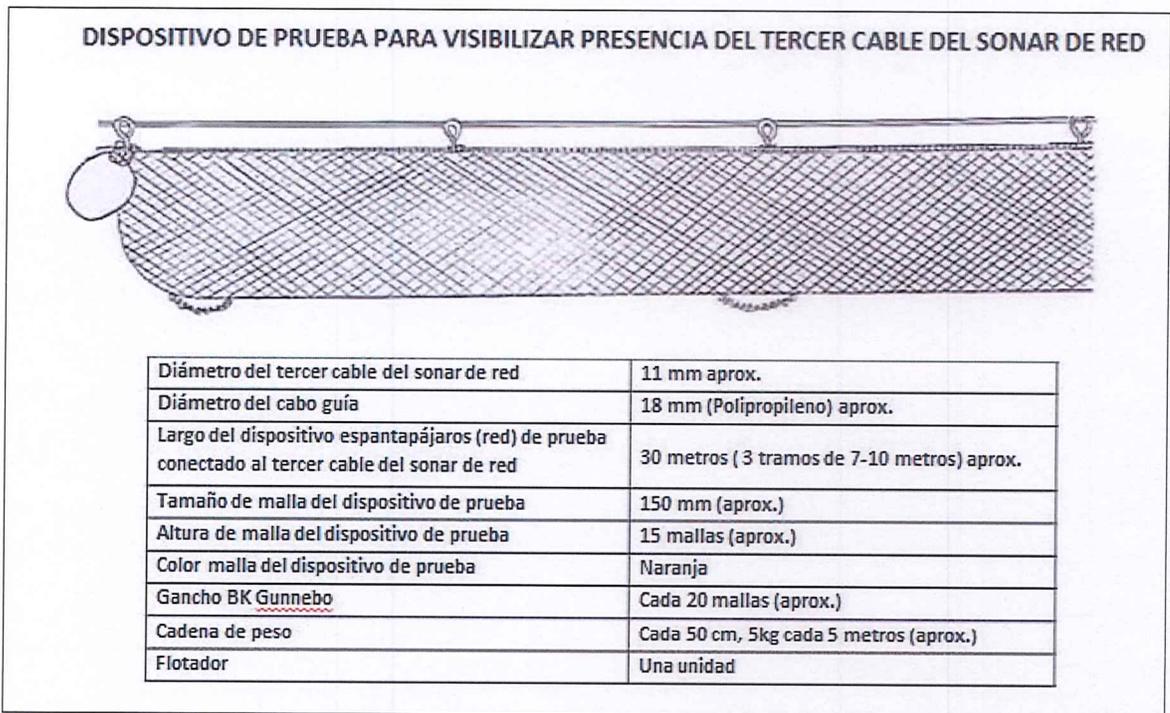


Figura 1: Esquema de dispositivo de prueba para visibilizar la presencia del tercer cable

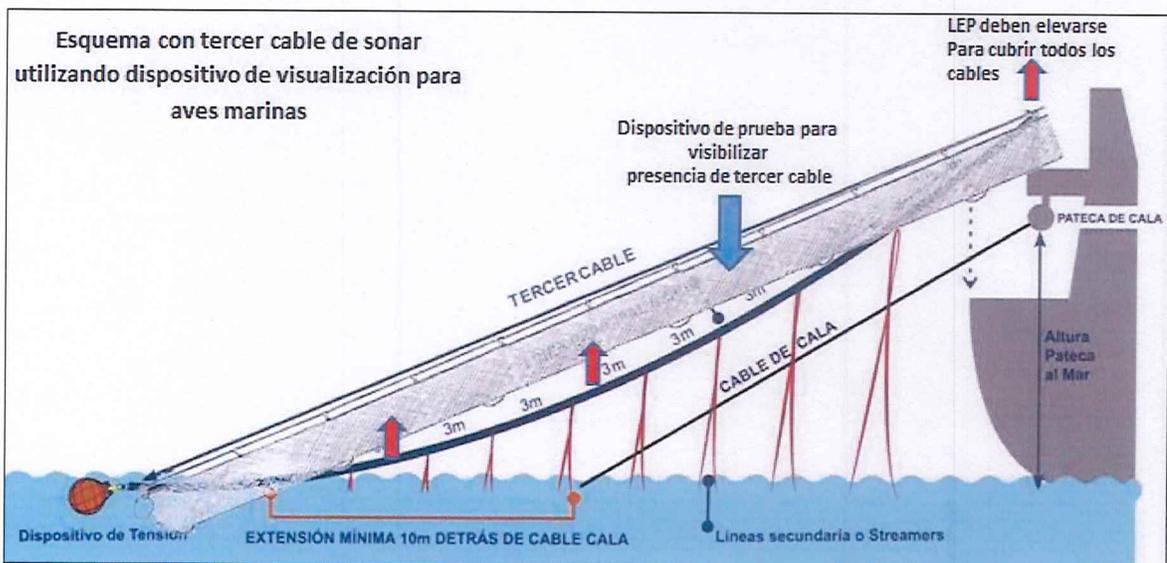


Figura 2: Esquema del tercer cable utilizando dispositivo de prueba para visualización

Durante este periodo, se deberán elevar las líneas espantapájaros (LEP) que actualmente advierten la presencia de los cables de cala, a efectos de evitar, de todas formas, las posibles colisiones de las aves marinas con el tercer cable al cual se instalará el dispositivo de prueba.

Asimismo, las tripulaciones de las naves que utilicen el dispositivo deberán prestar asistencia y facilidades al trabajo a los observadores científicos embarcados en el marco del Programa de Investigación y Monitoreo del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental en pesquerías demersales que ejecuta el Instituto de Fomento Pesquero, quienes deberán monitorear de manera intensiva el desempeño del dispositivo.”.

2.- Los armadores de las naves industriales que se acojan a la excepción establecida en el numeral transitorio de la presente resolución deberán informar oportunamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, debiendo dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en la Resolución Exenta N° 2941 de 2019, antes individualizada.

3.- Los diseños metodológicos de las pruebas del dispositivo y los resultados de éstas, serán evaluados técnicamente por el Programa de Investigación y Monitoreo del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para pesquerías demersales que ejecuta el Instituto de Fomento Pesquero y por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4.- Transcríbase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo (S)

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2941 de 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.



(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta-N° **2569**

de esta Subsecretaría, modifíquese la Resolución Exenta N° 2941 de 2019, que aprobó medidas de administración destinadas a reducir o minimizar las capturas incidentales de aves marinas en las pesquerías de arrastre, a través de la obligatoriedad del uso y porte de utensilios o dispositivos y del cumplimiento de buenas prácticas pesqueras, en el sentido de incorporar, en su parte final, el siguiente numeral transitorio extractado:

Numeral transitorio: No obstante, lo dispuesto en el numeral 3.- letras c) y d), en lo referente al uso de polea o pateca (Snatch block), autorízase por un periodo transitorio de doce meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución, la instalación y prueba de un dispositivo que permita visibilizar a las aves marinas la presencia del tercer cable de señal electrónica del sonar de red, conforme a las especificaciones técnicas que se describen en la figuras 1 y 2 de la resolución extractada."

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO, **15 SET. 2021**

